

FALTAS GRAVÍSIMAS

Artículo 48 Ley 734 de 2002

Otras Conductas que Constituyen Falta Gravísima

- Indebida participación en política. Nos. 39 y 40
- Causar daño a los equipos estatales de informática, alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacenen o guarden la misma, o permitir el acceso a ella de personas no autorizadas. No. 43
- Adquirir directamente o por interpuesta persona bienes que deban ser enajenados en razón de las funciones de su cargo o hacer gestiones para que otros los adquieran. No. 51
- Abandono injustificado del cargo, función o servicio No.55
- No asegurar los bienes del Estado, ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes. No.63
- Sin perjuicio de la adopción de las medidas previstas en la ley 1010 de 2006, cometer, directa o indirectamente, con ocasión de sus funciones o excediéndose en el ejercicio de ellas, acto arbitrario e injustificado contra otro servidor público que haya denunciado hechos de corrupción. (numeral 64 adicionado por el artículo 43 de la Ley 1474 de 2011)